NOTA DNC N° 8042 / 2018

Asunción, 26 de abril de 2018

Señor
Lic. José A. Abente Marín, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional de Concepción
Presente:

REF.: ID.: 339461 – LCO 02/18 - CONSTRUCCIÓN DE SALÓN AUDITORIO, AULAS Y DE OFICINAS ADMINISTRATIVA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA, 2DA ETAPA - CAMPUS UNIVERSITARIO UNC.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – IAO 6.2, indican: *"De 08:00 AM a 12:00 AM, del día viernes 04 de mayo del 2018…"*, sin embargo, en el SICP, tope de consultas, establecen: "03/05/2018 – 12:00" Solicitamos replantear y considerar lo dispuesto en las **Instrucciones a los oferentes 6.2**, "*La Convocante indicará en los Datos de la Licitación los días y horarios en que el Oferente y/o su personal o sus representantes podrán ingresar a sus establecimientos y terrenos a fin de realizar dicha inspección y señalará además el funcionario responsable de guiar las visitas, la fecha fijada debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta*"

2. En la sección III – Alcance de la Obras – Especificaciones Técnicas, observamos 77 ítems, sin embargo, en la misma, planilla de computo métrico y en el SICP, establecen: "76 ítems".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-